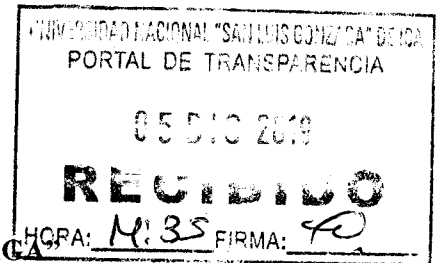




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2786-R-UNICA-2019



Ica, 5 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 1163-R-UNICA-2019 del 4 de Diciembre de 2019, del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", quien dispone se emita la Resolución Rectoral designando a la Comisión que propondrá el Reglamento de Organización y Funciones Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad. Asimismo, su artículo 1° de la citada Ley N° 30220, establece que el Ministerio de Educación es el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado que regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para posteriormente incorporar la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final a los Lineamientos de Organización del Estado mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que establece que el Ministerio de Educación, como rector nacional en la materia, elabora los Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria y los Lineamientos de Organización del Estado. Se aprueban mediante resolución ministerial, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública; asimismo establece que los



Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las universidades públicas, incluyen la verificación posterior aleatoria de su cumplimiento;

Que, adicionalmente, el literal e), numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, establece que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas; precisando, que el diseño institucional se realiza en función de la finalidad o resultado a lograr, por ende la estructura debe ser entendida esencialmente como un medio para organizar el trabajo, la toma de decisiones, las responsabilidades asociadas a las funciones, entre otros; y que el funcionamiento comprende la asignación y distribución de funciones al interior de una entidad en el marco de los principios de legalidad, especialidad y jerarquía, así como de las reglas de no duplicidad, coherencia, entre otras contenidas en la normativa de la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU se aprueban los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Universidades Públicas”;

Que, los “Lineamientos para la Formulación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Universidades Públicas”, tiene como objetivo: Establecer criterios y reglas, especialidades y flexibles, para la formulación del Reglamento de organización y Funciones de las universidades públicas, a fin que desarrollen sus estructuras orgánicas; así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus unidades de organización que le componen, a fin que contribuyan en el desarrollo de los objetivos y las estrategias de la universidad pública y regular la verificación posterior contemplada en el Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por D.S. N° 054-2018-PCM y modificados por D.S. N° 131-2018-PCM;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 103° del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DESIGNAR** la Comisión que propondrá el Reglamento de Organización y Funciones Universitario, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, y que estará integrada de la siguiente manera:

- Dr. Jesús Cahua Jayo Presidente
- Mag. Fernando Emilio Alfaro Huamán
- Mag. César Humberto Yañez Guillén
- Mag. Luis Pariona Márquez
- Abg. Víctor Gregorio Quispe García

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CONFIRMA

...y, por medio de este documento, se corresponde exactamente
su original que tengo a mi favor, no lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL